



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021 00044 00

Asunto: Incorpora aviso

Téngase en cuenta y agréguese al expediente la constancia de envío de notificación por aviso remitida a los demandados Industrias Plásticas Obando SAS y Amalia del Socorro Obando de García, realizada en debida forma y con resultado positivo.

Toda vez que las mismas fueron recibidas el 11 de agosto de 2021 según constancias visibles a consecutivo 21 del expediente digital, *considérese surtida la notificación por aviso* desde el **12 de agosto de 2021** de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

Es importante indicar que si bien la notificación a la sociedad Industrias Plásticas Obando SAS, fue remitida a una dirección diferente a la visible en el certificado de existencia y representación legal, lo cierto es que de conformidad con el artículo 300 del Código General del Procesos¹, es factible tener por notificada a la referida sociedad en razón a que la señora Amalia del Socorro Obando de García, figura como representante legal de esta.

¹Artículo 300 C.G.P: **Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias**, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, **se considerará como una sola para los efectos de las citaciones**, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.

En consecuencia, una vez fenezca el término para proponer excepciones, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE,

**Firmado electrónicamente
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f37bfbb267411dc2c9e8afcff16a7a36bbd6b651883b7a2006b46478f2249b8

Documento generado en 19/08/2021 07:22:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021 00044 0

Asunto: Toma Nota

En atención al oficio 558 procedente del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, donde se comunica que en el proceso ejecutivo con radicado 2021-00199 que se tramita en esa dependencia, se decretó el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, **Se toma nota del dicho embargo.** Líbrese oficio informando la decisión al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

NOTIFIQUESE

Firmado Electrónicamente

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMEO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Civil 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e73f7bd14d5630c277fa79b40b37476c7f487a3f2cf088af0fe3c3e7b4a2b6f

Documento generado en 19/08/2021 07:22:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>